



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Chiquinquirá Amaya Aya
Demandados	Hrs de Luis Orlando López Amaya
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00344-00
Providencia	Auto interlocutorios #462
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora CHIQUINQUIRA AMAYA AYA, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

1. La presente demanda, debe dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor HIPOLITO LÓPEZ HUERTAS (q.e.p.d), así mismo debe detallar los datos de notificación de los aquí herederos determinados, hijos del cujus, ya que poseen la calidad de demandados de conformidad con el artículo 85 del CGP,
2. Debe allegar debidamente escaneado el registro civil de nacimiento referido en la pagina 8 de la demanda, ya que no se logra evidenciar a quien pertenece.
3. Debe detallar en las peticiones de la presente demanda la fecha exacta de inicio de la unión marital aquí pretendida, acorde al numeral 5 del artículo 82 del CGP.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora CHIQUINQUIRA AMAYA AYA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f82ec897f6ae5e6f5ebc0748886366ff0dda582f28034d70fa7068bb3da0b8**

Documento generado en 13/09/2022 10:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>